

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 029

Dict

PERIODO LEGISLATIVO 198 II

EXTRACTO: *Comisión N° 1 - Funcionaria con fuerza de Ley*

Recordamiento poderes públicos.-

Derogación Leyes N°s 163; 173; 190 y 198.-

Entró en la sesión de: *2/02/84 (4° Sesión Extraordinaria)*

COMISION Nº

Dict. 3/el. 005

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestra Comisión de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Asuntos Municipales, ha considerado, de acuerdo al tratamiento dado, aconsejar la aprobación de la misma con las modificaciones que se le incorporan:

LA LEGISLATURA SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El despacho de los negocios del Gobierno del Territorio estará a cargo de los siguientes Ministerios:

- a) de Gobierno;
- b) de Economía y Hacienda;
- c) de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

Artículo 2º.- Los ministros asistirán al Gobernador del Territorio de acuerdo con las responsabilidades que esta ley les asigne y en forma conjunta, constituyendo el Gabinete Territorial.

Artículo 3º.- El Gobernador del Territorio será asistido en forma directa por los siguientes funcionarios:

- a) Secretario General;
- b) Secretario de Educación y Cultura;
- c) Asesor Letrado;
- d) Escribano Mayor de Gobierno.

Artículo 4º.- Los ministros distribuirán sus tareas en los siguientes subsecretarios:

- a) Ministerio de Gobierno:
 - Subsecretario de Salud Pública
 - Subsecretario de Acción Social, Deportes y Recreación
 - Subsecretario de Gobierno
 - Jefatura de Policía
- b) Ministerio de Economía y Hacienda
 - Subsecretario de Economía
 - Subsecretario de Hacienda
- c) Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
 - Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
 - Subsecretario de Vivienda

Artículo 5º.- Del Secretario General dependerán la Subsecretaría Casa Tierra del Fuego, la Subsecretaría de Turismo e Información Pública y la Subsecretaría de Planeamiento.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

///.2

Artículo 6º.- Es de competencia del Secretario General;

- a) El Despacho General, la Mesa General de Entradas y Salidas y el Archivo General
- b) El Ceremonial
- c) La Intendencia
- d) La Imprenta y Boletín Oficial
- e) La Información Pública y Canales de televisión
- f) Las Comunicaciones radioeléctricas
- g) La administración de la Casa Tierra del Fuego
- h) Las funciones de planeamiento
- i) La Aeronáutica
- j) Turismo

Artículo 7º.- Es de competencia del Secretario de Educación y Cultura:

- a) Administrar los establecimientos educativos dependientes del Territorio
- b) Llevar el registro y conservar el patrimonio cultural del Territorio
- c) Incentivar y apoyar el normal desarrollo de las actividades de / enseñanza en todos sus niveles y orientaciones
- d) Brindar asistencia al escolar
- e) Proponer la política de educación en cuanto no fuera competencia del Gobierno Nacional
- f) Promover la capacitación y formación profesional de los trabajadores
- g) Promover los valores culturales del Territorio
- h) Participar en la política de otorgamiento de becas

Artículo 8º.- Es de competencia del Asesor Letrado, emitir dictámenes, teniendo los mismos carácter obligatorio en todo acto administrativo que cree o altere derechos a los administrados, como así / también representar al Gobierno Territorial en los casos en que el mismo sea parte.

Artículo 9º.- Es de competencia del Escribano Mayor de Gobierno / confeccionar las escrituras en las que sea parte el Territorio o / cualquier ente vinculado a él, y llevar el Registro de Contratos / Públicos.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

///.3

Artículo 102.- Las funciones comunes de los ministros serán:

a) Como integrantes del Gabinete Territorial:

1. Participar en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno del Territorio.
2. Asesorar sobre aquellos asuntos que el Gobernador del Territorio someta a su consideración.

b) En materia de su competencia:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, y las demás normas jurídicas que correspondiere.
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador del Territorio.
3. Establecer las políticas particulares que han de seguir los funcionarios que estén bajo su dependencia.
4. Coordinar el funcionamiento de sus organismos dependientes y resolver los problemas de competencia que se planteen entre ellos.
5. Coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de sus organismos dependientes.
6. Entender en todo lo concerniente al régimen económico y administrativo de su jurisdicción.
7. Promover la reforma y actualización de la legislación de su competencia.
8. Coordinar con los demás ministerios los asuntos de interés compartido.

Artículo 112.- Sin perjuicio de las funciones establecidas en el inciso a) del Artículo 102, a requerimiento del Gobernador, el Gabinete / Territorial se reunirá para considerar y resolver los asuntos que así lo exijan.

Artículo 122.- Es de competencia del Ministerio de Gobierno;

- a) Mantener las relaciones políticas con el Gobierno Nacional, el de las provincias y municipalidades;
- b) Asistir al Poder Ejecutivo en sus relaciones con los sindicatos de trabajadores, entidades empresarias y demás organizaciones representativas;
- c) Mantener las relaciones con los cónsules, autoridades eclesiásticas y religiosas en general, instituciones, etc.;



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

///.4

- d) Asistir al Poder Ejecutivo en lo referente a las relaciones con los restantes poderes de Gobierno;
- e) Llevar el Registro Civil de las personas;
- f) Entender en la proposición y ejecución de la política demográfica territorial;
- g) Efectuar el control y vigilancia de las personas de existencia / ideäl;
- h) Promover y crear las condiciones adecuadas para la prevención, / protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud integral de la población;
- i) Organizar y controlar el régimen sanitario preventivo y asistencial del Territorio;
- j) Desarrollar y organizar la asistencia y servicios sociales y la preservación y protección de los estados de carencia y desamparo;
- k) Atender los problemas de la minoridad y ancianidad;
- l) Desarrollar y organizar la actividad comunitaria, protección y promoción del núcleo familiar y medidas de bienestar social en to dos los niveles de la población;
- m) Otorgar y registrar marcas y señales;
- n) Promover la dignificación de las condiciones de trabajo y la vigencia del derecho a trabajar;
- ñ) Entender en la ejecución de la política de oferta y demanda de / trabajo y en la organización del Servicio Territorial de Empleo e intervenir en las migraciones internas y externas en relación con las necesidades de mano de obra, en coordinación con los orga nismos nacionales;
- o) Atender a la administración y todo lo atinente a la tierra fiscal urbana, confrontando prioridades con los entes municipales a los efectos de unificar políticamente las adjudicaciones.

Artículo 139.- El Ministro de Gobierno refrendará los actos administrativos de la Secretaría General y de la Secretaría de Educación y Cultura.

Artículo 140.- Es de competencia del Ministerio de Economía y Hacienda:



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

///.5

- a) Proponer a la autoridad competente la política crediticia para / los distintos rubros de la actividad económica del Territorio;
- b) Mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en el Territorio en todo lo atinente al desarrollo de la economía;
- c) Estimular y orientar las actividades de la producción, industrialización y comercialización de la riqueza del Territorio;
- d) Prever, racionalizar y fiscalizar el abastecimiento en el Territorio;
- e) Registrar las actividades comerciales e industriales;
- f) Elaborar y proponer la política agraria y ganadera tendiente a desarrollar la riqueza del Territorio;
- g) Estudiar y promover las actividades mineras y geológicas, como así también sus derivados, facilitando con ello el mejor desarrollo de la explotación del subsuelo;
- h) Proponer y ejecutar la política para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales renovables;
- i) Ejercer las facultades de policía sanitaria animal en cuanto afecte la explotación del recurso;
- j) Entender en el conocimiento sistemático y en el planeamiento de / la utilización integral y coordinada de los recursos desde el punto de vista territorial, funcional, social y económico y de manera tal que el aprovechamiento de dichos recursos sirva como instrumento de la integración territorial;
- k) Evaluar y compatibilizar los planes sectoriales para integrarlos en el Plan General de Desarrollo del Territorio;
- l) Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo la política financiera;
- m) Proponer la política sobre turismo del Territorio;
- n) Elaborar y proponer el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Territorial para cada ejercicio fiscal, y controlar su ejecución;
- ñ) Proponer la política tributaria del Territorio;
- o) Percibir todo producto derivado de la administración, enajenación o arrendamiento de bienes patrimoniales del Territorio, como así también recaudar todos los ingresos derivados de impuestos;



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

116.

- p) Controlar el estado del Tesoro Territorial.-
- q) Llevar la contabilidad general del Territorial;
- v) Preservar y registrar los bienes del patrimonio territorial.-

ARTICULO 15.- Es de competencia del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

- a) Entender en la promoción, planificación, fiscalización de programas y proyectos de abastecimientos de aguas potable, servicios sanitarios, energía y comunicaciones.
- b) Estudiar, proyectar y construir las obras publicas derivadas del Plan General de Gobierno en coordinación con los Gobiernos Locales, cuando dichas obras se realicen en ejido municipal.
- c) Realizar el Planeamiento construcción de viviendas;
- d) Controlar y conservar las rutas territoriales, ejecutando el plan vial que se determine en el Plan General de Gobierno.-
- e) Coordinar y fiscalizar las actividades de los entes privados, mixtos u oficiales que actuen en el ámbito de las obras y los servicios públicos.-
- f) Fiscalizar el régimen de prestaciones de los servicios públicos de energía, agua y cloacas y ejecutar la política territorial en materia de comunicaciones y transporte públicos y privados.-
- g) Confeccionar y actualizar el Código de la Construcción y los planes reguladores territoriales.-

ARTICULO 16.- El Secretario General, el Asesor Letrado, el Secretario de Educación y Cultura y el Escribano Mayor de Gobierno asisten directamente al Gobernador con las facultades que éste les delegue. Los demás Subsecretarios son los Funcionarios que asisten a los Ministros.-

ARTICULO 17.- Durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, negocio, profesión o empresas que directa o indirectamente implique participar a cualquier título en concesiones acorda-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA

1117.

das por los poderes publicos o intervenir en juicios, litigios o cuestiones en las cuales sean partes la Nación, el Territorio, las Provincias o los municipios.-

ARTICULO 18.- Deróganse las Leyes nros. 163, 173, 190 y 198.-

ARTICULO 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-